

Notaria 20/09/09

310



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

[Handwritten signature]
MARA/VHEG/HCI/OGDRG/MTMR/NAOA

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

CARLOS ANTONIO MANRÍQUEZ CARRASCO

En Puente Alto a 8 de Septiembre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.092.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante “el Mandante”, y don **CARLOS ANTONIO MANRÍQUEZ CARRASCO**, chileno, casado, técnico industrial electromecánico, cédula de identidad N° 9.761.516-0, con domicilio en Pasaje Galicia N° 0581, comuna de Puente Alto, en adelante “el Contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 1365 de 04.04.2008, del Ministerio del Interior, que aprobó convenio de colaboración financiera con la Municipalidad de Puente Alto para la implementación y ejecución en materia de seguridad pública; el Decreto Ex. N° 1224 del 27.08.08 de la Municipalidad de Puente Alto que aprobó convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad, en el marco de la ejecución del “Programa de Seguridad y Participación Ciudadana”; el Decreto Ex. N° 655 de fecha 11.05.2009 que ordenó llamado a propuesta pública a través del portal www.mercadopublico.cl para la “**Adquisición e Instalación de alarmas comunitarias, segundo llamado, comuna de Puente Alto**”, identificado con el código: 2423-50-LE09; el cierre de las ofertas en el portal efectuado el día 19.06.2009; informe de la Comisión Evaluadora de fecha 03.08.2009 proponiendo adjudicación de la referida licitación a don Carlos Antonio Manríquez Carrasco; el Decreto Ex. N° 1456 de fecha 31.08.2009 que adjudicó a don Carlos Antonio Manríquez Carrasco para la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; y la publicación del Acta de Adjudicación en el portal de Chilecompra con fecha 31.08.2009.-

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a don **CARLOS ANTONIO MANRÍQUEZ CARRASCO**, para la ejecución de la licitación pública “Adquisición e Instalación de alarmas comunitarias, segundo llamado, comuna de Puente Alto”.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la suma única y total de **\$22.600.000-** (veintidós millones seiscientos mil pesos) **más IVA**. El pago de los trabajos encomendados se hará por estados de pago, contra presentación de factura y estado de pago por el contratista, con el visto bueno de la Unidad Técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del contrato dará su visto bueno a las facturas o estados de pago, si el contratista o quién lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

[Handwritten mark]

Para proceder al pago de los trabajos encomendados, el contratista deberá además presentar todos los antecedentes enumerados en el título "De los Pagos y sus Condiciones" de las Bases Administrativas.

El presente contrato se registrará bajo la modalidad de suma alzada, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, reajustes e intereses de ningún tipo.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras será de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha de firma del acta de inicio del servicio.

El Mandante podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá registrarse en el libro de obras a lo menos 5 días hábiles antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quién la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles contados desde recepcionada oficialmente la solicitud, la que será inapelable, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras.

QUINTO.- DISMINUCIÓN O AUMENTO DE OBRAS

La inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de ellos, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento no podrá exceder del 20% del valor adjudicado con impuestos incluidos, mientras que la disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde previo informe de la disponibilidad presupuestaria emanado del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaria de Planificación Comunal y aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el contrato principal y protocolizándose ante notario con cargo al contratista.

SEXTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

El Contratista adjudicado, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación deberá presentar una boleta de garantía bancaria o vale vista, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras y la buena calidad de los materiales utilizados, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, con una vigencia mínima de 60 días corridos posteriores al plazo de ejecución de la obra (plazo de ejecución + 60 días corridos).

Si el Contratista no cumple con esta obligación, se dejará sin efecto la adjudicación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

Las garantías deberán ser boletas bancarias a la vista o de plazo definido o vale vista. Las Boletas de Garantía deben ser tomadas a la orden del mandante y deben especificar claramente qué caucionan y su fecha de vencimiento.

Las Garantías serán remitidas al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irroque la mantención de las Garantías serán de cargo del Contratista y éste será responsable de mantenerlas vigentes por el periodo que caucionan.

La Garantía será restituida si no hubiere mediado incumplimiento del contrato, a la recepción definitiva por parte del mandante de la obra materia de la presente licitación y si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentarse un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo y ejecución de las obras, el Contratista deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes del proyecto y habrá de cumplir con las prescripciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, con las normas de carácter oficial dictadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N) y con las disposiciones que impusieren los servicios que correspondan.

El contratista mantendrá un "Jefe de Obra" responsable del contrato, para dirigir las mismas de acuerdo al programa de trabajo presentado. La designación del jefe de obra deberá hacerlo por escrito, y se entenderá que este último se encuentra ampliamente facultado para representar al contratista en todos los actos relacionados con el contrato. Si la unidad técnica estuviere disconforme con la actuación del jefe, podrá exigir al contratista su reemplazo.

Le queda prohibido al Contratista hacer, por iniciativa propia, modificaciones o cambios en los programas de obras. Si los hiciere sin la autorización correspondiente, deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el libro de Actividades y será la Unidad Técnica quién responda por este mismo medio sobre el particular.

El contratista proporcionará un libro de obras de dos copias, autocopiativo en el cual se dejará constancia de las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo de las obras a la inspección técnica y constituirá el medio de comunicación con el contratista. Cuando las observaciones impliquen reparos a las entregas, la solución de éstos será determinante para la recepción de las obras. El libro de actividades estará a cargo del Inspector Técnico y estará en todo momento a disposición del Contratista.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

El contratista deberá instalar en los lugares de ejecución de las obras y desde el inicio de las faenas, los letreros indicativos incluidos en su oferta económica, de acuerdo al lugar que indique el inspector técnico, como así mismo, su diseño y leyenda. El no cumplimiento de lo anterior, será sancionado con 1 UF por cada día de atraso.

El contratista suscribirá las solicitudes de autorizaciones y realizará todos los trámites tendientes a obtener los permisos y la aprobación de los planos respectivos. La confección y aprobación del expediente de construcción será de responsabilidad del contratista.

Corresponderá también al contratista efectuar cualquier pago que pudiese demandarse en relación con las obras, por la Municipalidad, como también por las multas que pudiesen tener como causa o antecedente la transgresión, por parte de aquel o sus dependientes, a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables.

El número de trabajadores que se ocupe de las obras deberá tener relación con la cantidad de obras a ejecutar y el tipo de tecnología que el Contratista oferte. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el contratista, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el contratista ocupa le queda subordinado en sus relaciones de trabajo y no tendrá vinculación alguna con la Municipalidad.

El Contratista deberá mantener y actualizar a lo menos una vez por mes los gráficos de los avances de las obras.

El Contratista deberá ejecutar todas las obras consultadas en los antecedentes del proyecto adjudicado. Si los planos entregados experimentan modificaciones al ser sometidos a la aprobación de la autoridad correspondiente, tales modificaciones el contratista las comunicará por escrito a la Unidad Técnica.

Los materiales que se empleen en la construcción de las Obras habrán de ser de la mejor calidad y deberán cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas.

El Contratista deberá responder del fiel cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre Medicina Preventiva y Curativa, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales, y en general de toda la legislación laboral, social y previsional vigente o que se dicte en el futuro sobre las materias indicadas aplicables al personal contratado para la ejecución del servicio.

El Contratista dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas al servicio, al trabajo, a la previsión social, seguridad y los demás aspectos que señalan las Bases y que digan relación con el desarrollo del servicio, todos los cuales se entenderán que le son conocidos.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

Se entenderá que el Contratista no ha concurrido a la firma del contrato si al momento de hacerlo no se encuentra con su inscripción vigente en el portal www.chileproveedores.cl

Se aplicará una multa de 1 UTM por cada día de retraso en la concurrencia a la firma del contrato; con un máximo de cinco días, caso en el cual podrá declararse sin efecto la adjudicación, haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta del proponente que incurrió en el incumplimiento.

Se aplicará una multa del 1,5% (uno coma cinco por ciento) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo ofertado para la ejecución de las obras.

El mandante está facultado para aplicar una multa de 0,5 UTM diaria por cada día que la Unidad Técnica constate la ausencia del jefe de obra, dejando registro de este hecho en el respectivo libro de obras, estipulando fechas del día de esta falta.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de apelación será la unidad técnica y de continuar el desacuerdo, el Sr. Alcalde.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en Tesorería Municipal.

La Unidad Técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

Si el valor total de la multa supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el Mandante deberá ponerle término y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo y sin necesidad de resolución judicial.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato sin lugar a indemnización de perjuicios, unilateralmente y en forma administrativa por la vía de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, en todos aquellos casos previstos en el título "Término Anticipado del Contrato" de las Bases Administrativas.

DÉCIMO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA.

Se instituye como Unidad Técnica a la Dirección de Obras Municipales (DOM) quedando el contratista obligado a dar todas las facilidades e información que esta Unidad Técnica requiera, quién designará a los profesionales que cumplirán dicha (s) labor (es) como Inspector (es) Técnico (s) de Obra I.T.O.

Por otra parte, la Supervisión del servicio corresponderá a la Dirección de Seguridad Humana de la Municipalidad de Puente Alto.

DÉCIMO PRIMERO.- INSPECTOR TÉCNICO.

El inspector técnico de las obras es el profesional funcionario encargado de velar directamente por la correcta ejecución de los trabajos descritos en las bases administrativas, especificaciones técnicas y en general, del cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones contenidas en el contrato.

El contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la Inspección Técnica, las que se impartirán por escrito y conforme con los términos y condiciones del contrato.

El Inspector Técnico podrá autorizar y ordenar cambios o modificaciones, siempre que éstos cuenten previamente con el visto bueno de la Unidad Técnica; y siempre que no alteren la calidad y objetivo de los trabajos contratados.

DECIMO SEGUNDO.- DOCUMENTOS

Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Técnica, Bases Administrativas, Aclaraciones, Bases Técnicas y demás documentos de la presente propuesta, los cuales se entienden reproducidos para todos los efectos legales.

En caso de discrepancia entre cualquiera de éstos documentos, prevalecerán los términos del contrato.

DÉCIMO TERCERO.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos su domicilio en la comuna de Puente Alto.

DÉCIMO CUARTO.- GASTOS

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaria de esta comuna, serán de cargo exclusivo del Contratista.

DÉCIMO QUINTO.- PERSONERIA

La personería de don **MANUEL JOSE OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 6 de diciembre de 2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



CARLOS ANTONIO MANRÍQUEZ CARRASCO
CONTRATISTA